



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

“Primera Capital del Perú”

Ley N° 29856

Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio. Jauja trabaja por el cambio.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 357-2018-MPJ/A

Jauja, 19 de setiembre del 2018.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 261-2018-MPJ/A, de fecha 14 de junio del 2018 y el Exp: 6520-2018/MPJ, de fecha 04 de setiembre del 2018.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de la jurisdicción;

Que, mediante el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades en concordancia con el artículo 43° de la misma, se le atribuye al Alcalde de la facultad de emitir Resoluciones de Alcaldía para aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo con sujeción a las Leyes de la materia;

Que, con fecha 14 de junio del 2018, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 0261-2018-MPJ/A, la misma que resuelve en su artículo primero: “DECLARAR LA SEPARACION CONVENCIONAL de MILKO HARRY VASQUEZ MIRANDA, identificado con DNI. N° 41674280 y doña EVANGELINA OLIMPIA VERA ROJAS, identificado con DNI. N° 20721474”, acto administrativo que fue notificado personalmente a los recurrentes el día 18 de junio del 2018, conforme a las disposiciones del D.S. 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativos General; tal como se puede apreciar de la constancia de notificación que obra en el expediente formado con motivo de la presente;

Que, mediante el Exp: 6520-2018/MPJ, de fecha 04 de setiembre del 2018, la administrada EVANGELINA VERA ROJAS solicitó continuar con el trámite, debiéndose emitir la correspondiente Resolución de Alcaldía sobre la Disolución del vínculo matrimonial;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29227, que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, en concordancia con el artículo 13° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, en el que se establece que **TRANSCURRIDOS DOS (2) MESES DE EMITIDA LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA QUE DECLARA LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL DE LOS CÓNYUGES, CUALQUIERA DE ELLOS PUEDE SOLICITAR LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL ANTE EL MISMO ALCALDE CON QUIEN HA TRAMITADO LA SEPARACIÓN**, quien emitirá la resolución respectiva;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

"Primera Capital del Perú"

Ley N° 29856

Jauja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

Que, habiéndose realizado el cómputo respecto al plazo establecido por ley, se verifica que a la actualidad los recurrentes han cumplido con lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 29227, para solicitar la disolución del vínculo matrimonial;



Que, estando con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, el D.S. 006-2017-JUS del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimientos Administrativos General, la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, es momento de emitir el acto resolutivo sobre el asunto, por lo tanto;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: DECLÁRESE LA DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL, de don MILKO HARRY VASQUEZ MIRANDA, identificado con DNI. N° 41674280 y doña EVANGELINA OLIMPIA VERA ROJAS, identificado con DNI. N° 20721474, en consecuencia **DISPÓNGASE la ANOTACIÓN E INSCRIPCIÓN** de la presente resolución en los registros correspondientes, que correrá por cuenta y costo de los recurrentes.

ARTÍCULO 2°: ENCÁRGUESE a la Oficina de Asesoría Legal, la emisión de oficios para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE la presente resolución a los recurrentes don MILKO HARRY VASQUEZ MIRANDA y doña EVANGELINA OLIMPIA VERA ROJAS, conforme a lo dispuesto en el D.S. 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativos General.



ARTICULO 4°: REMITASE un ejemplar de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Legal, Oficina de Registros de Estado Civil y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAUJA

ABOG. IVAN FERNANDO TORRES ACEVEDO
ALCALDE